

REGLAMENTO PARTICULAR

División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables



FACULTAD DE
ECONOMÍA



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA 3645 DEL 6 DE AGOSTO DE 1965 - VIGILADA MINEDUCACIÓN



REGLAMENTO PARTICULAR

División de Ciencias Económicas,
Administrativas y Contables

FACULTAD DE ECONOMÍA

2017



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA 3645 DEL 6 DE AGOSTO DE 1965 - VIGILADA MINEDUCACIÓN



CONSEJO DE FUNDADORES

Fr. Said LEÓN AMAYA, O.P.

Presidente del Consejo de Fundadores

Fr. Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

Rector General

Fr. Franklin BUITRAGO ROJAS, O.P.

Fr. José Arturo RESTREPO RESTREPO, O.P.

Fr. Jaime MONSALVE TRUJILLO, O.P.

Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

DIRECTIVOS SECCIONAL

Fr. Érico Juan MACCHI CÉSPEDES, O.P.

Rector Seccional

Fr. Oscar Eduardo GUAYÁN PERDOMO, O.P.

Vicerrector Académico

Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

Vicerrector Administrativo y Financiero

Ab. Jorge Luis GÓMEZ SUÁREZ

Secretario General

DIVISIÓN DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

Decano de División

Diana Carolina PÁEZ ARDILA

Secretaria de División

Alejandro PÉREZ Y SOTO DOMÍNGUEZ

Decano de la Facultad de Economía

CONSEJO DE FACULTAD

Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

Decano de División de Ciencias Económicas,

Administrativas y Contables

Diana Carolina PÁEZ ARDILA

Secretaria de División

Alejandro PÉREZ Y SOTO DOMÍNGUEZ

Decano de la Facultad de Economía

Leonardo Javier CARABALLO

Representante de los Docentes

Yoana Patricia BERMÚDEZ GONZÁLEZ

Representante del Rector Seccional

Shirley Melissa MIRANDA CALDERÓN

Representante de los Estudiantes de la Facultad

Libia Judith DURÁN BAUTISTA

Representante de Egresados

© UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
SECCIONAL BUCARAMANGA

Edición 2017

CEDII

Centro de Diseño e Imagen Institucional

Dis. Graf. Olga Lucía Solano Avellaneda

Coordinadora

Dis. Graf. Jhon Fredy Hoyos Pino

Diseño y diagramación

C.S. María Amalia García Núñez

Corrección de Estilo

Universidad Santo Tomás

Seccional Bucaramanga, Colombia

Carrera 18 No. 9 - 27

Tel.: 6800 801 Exts.: 1312 - 1324

Bucaramanga - Colombia

2017

Contenido

REGLAMENTO PARTICULAR FACULTAD DE ECONOMIA	7
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	8
CAPÍTULO III. DEL INGRESO AL PROGRAMA.....	9
CAPÍTULO IV. MATRÍCULA	10
CAPÍTULO V. RÉGIMEN ACADÉMICO	10
CAPÍTULO VI. MODALIDADES DE EVALUACIÓN, EXÁMENES Y CALIFICACIONES	13
CAPÍTULO VII. REGLAMENTO DE GRADO.....	15
CAPÍTULO VIII. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES.....	16
CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES	17

REGLAMENTO PARTICULAR FACULTAD DE ECONOMIA

Teniendo en cuenta el Reglamento General Estudiantil de Pregrado de la Universidad Santo Tomás, la Facultad de Economía de la Seccional Bucaramanga presenta su Reglamento Particular como fruto de la participación de la comunidad académica.

✻ CAPÍTULO I. ✻

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. De la Facultad de Economía. La Facultad de Economía de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga es una unidad académica que tiene el propósito de formar integral y profesionalmente a sus estudiantes por medio de la docencia, el fomento de la investigación y el compromiso solidario con el contexto social a través de los programas de extensión y proyección social. Se encuentra adscrita a la División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Institución, tanto en la gestión de su misión como en la organización del servicio que presta, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de la Universidad, el Reglamento Estudiantil de Pregrado, este reglamento y demás normas que le son pertinentes.

La Facultad de Economía obtuvo la autorización para su funcionamiento mediante el Acuerdo No. 47 del 23 junio de 1972, expedido por el ICFES, y cuenta en la actualidad con el registro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES: No. 1099. En el 2014 obtuvo por primera vez la Acreditación de Alta Calidad mediante Resolución No. 7754, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2. Estructura de la Facultad. Para el desarrollo de las diferentes funciones sustantivas, la Facultad de Economía cuenta con la siguiente estructura organizativa:

- a) Consejo de Facultad.
- b) Decanatura de División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
- c) Secretaria de División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
- d) Decanatura de Facultad.
- e) Comité Curricular.
- f) Comité de Investigación.
- g) Comité de Proyección Social.
- h) Comité de Evaluación y Autorregulación.
- i) Coordinaciones de Área.

✻ CAPÍTULO II. ✻

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 3. Derechos de los estudiantes. Además de los derechos estipulados en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, los estudiantes de la Facultad de Economía tienen los siguientes derechos particulares:

- a) Conocer el plan de estudios del programa durante los procesos de ingreso en cada semestre.
- b) Recibir el plan de asignatura de cada una de las materias matriculadas al inicio del período académico, donde se contemple los temas, la bibliografía y la evaluación del curso.
- c) Conocer las normas y criterios de evaluación del proceso de aprendizaje conforme a los requisitos consagrados en el Reglamento del programa.
- d) Presentar propuestas a las autoridades académicas, orientadas al desarrollo constante del programa.

- e) Recibir asesoría de docentes, tutores y autoridades académicas, con un enfoque de innovación, investigación y proyección social, de acuerdo con los parámetros establecidos para el programa.

Artículo 4. Deberes de los estudiantes. Se rige por lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

✻ CAPÍTULO III. ✻

DEL INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 5. Selección. Se rige por lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Artículo 6. Admisión. Además de lo estipulado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, el aspirante deberá:

- a) Aprobar la entrevista de admisión que determina la Universidad a través del Departamento de Admisiones. Se entiende aprobada la entrevista con el puntaje mínimo en las áreas de interés del programa, definido en la política de Admisiones.
- b) El aspirante deberá cumplir con los requisitos de admisión exigidos por la Universidad. Además, debe participar en las actividades de inducción y nivelación organizadas para los neotomasinos por los diferentes estamentos de la Universidad.

Artículo 7. Admisión por transferencia externa. El proceso de admisión por transferencia externa se rige por lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Artículo 8. Admisión por transferencia interna. Además de lo consignado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, se tendrá en cuenta lo siguiente:

En los casos de transferencias entre programas de las mismas áreas de formación se podrá homologar más del cincuenta por ciento (50%) de los créditos o asignaturas aprobadas en el programa de origen, según lo determine el Consejo de Facultad.

Artículo 9. Reintegro. El reintegro de estudiantes se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado. Cuando el estudiante ha permanecido por fuera de la Universidad por más de dos semestres, debe presentar al Consejo de Facultad la carta de solicitud de reintegro. En caso de aprobarse el reintegro, el estudiante debe acogerse al plan de estudios vigente al momento de hacerse efectivo el reintegro y demás condiciones que establezca el Consejo de Facultad.

✻ CAPÍTULO IV. ✻

MATRÍCULA

Artículo 10. Proceso de matrícula. Es responsabilidad del estudiante efectuar el proceso de matrícula de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado y demás disposiciones al respecto.

Artículo 11. Inscripción de cursos y asignaturas. Es responsabilidad del estudiante efectuar el proceso de inscripción y registro de asignaturas bajo lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Artículo 12. Adición o cancelación de asignaturas. El estudiante podrá adicionar o efectuar cancelación de asignaturas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

✻ CAPÍTULO V. ✻

RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 13. Asignaturas perdidas. Al estudiante que pierda tres o más asignaturas en un mismo semestre académico, el Consejo de Facultad estudiará su situación particular y determinará las condiciones de matrícula del siguiente semestre, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Artículo 14. Asignaturas en cursos intersemestrales. Son cursos intersemestrales los ofrecidos o autorizados por la Facultad en un período especial del calendario académico, con el propósito de repetir asignaturas perdidas, nivelar las atrasadas o adelantar alguna programada de niveles superiores. Estos cursos serán autorizados por el Consejo de Facultad y tienen costo económico.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, podrán adelantarse a través de cursos intersemestrales las asignaturas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cuando se trate de repetir las asignaturas perdidas o nivelar las atrasadas:
 - Que la asignatura sea habilitable.
 - Que la asignatura no sea teórico – práctica o práctica.
 - Que el estudiante no se encuentre inactivo.
 - Que la intensidad horaria de la asignatura no sea superior a cuatro (4) horas semanales.
 - Que se cumpla con el número mínimo y máximo de estudiantes establecido por el Comité Administrativo y Financiero Particular.
- b) Cuando se trate de adelantar asignaturas programadas en niveles superiores:
 - El estudiante deberá tener promedio ponderado (acumulado de carrera) mínimo de tres punto ocho (3.8).
 - Que esté de acuerdo con los prerrequisitos establecidos en el plan de estudios.
 - Que la intensidad horaria de la asignatura no sea superior a cuatro (4) horas semanales.
 - Que se cumpla con el número mínimo y máximo de estudiantes establecido por el Comité Administrativo y Financiero particular.

Parágrafo 1. En ningún caso un estudiante podrá matricular más de un curso intersemestral en el mismo período.

Parágrafo 2. La intensidad horaria máxima del curso intersemestral será de cuatro (4) horas diarias.

Parágrafo 3. En casos excepcionales el Consejo de Facultad podrá autorizar la realización de cursos intersemestrales para asignaturas con intensidad horaria superior a la señalada anteriormente.

Artículo 15. Pasantía o práctica profesional. La pasantía como práctica profesional tendrá el siguiente procedimiento:

- a) El estudiante cursará la práctica profesional o pasantía en el noveno (9) semestre, debiendo cumplir los siguientes requisitos:
 - Aprobar todas las asignaturas del plan de estudios hasta octavo (8) semestre. El Consejo de Facultad analizará los casos particulares cuando se trate de una (1) o dos (2) asignaturas pendientes.
 - La práctica o pasantía comprende un (1) período de un (1) semestre académico.
 - La pasantía será orientada por un Docente Coordinador, quien exigirá al estudiante informes como requisito para obtener la calificación.
 - El estudiante puede seleccionar la empresa, y ésta debe ser aprobada por el Decano de Facultad. En todos los casos la empresa debe contar con probada idoneidad y pertinencia relacionada con el ejercicio de la profesión del economista.
- b) El estudiante podrá desarrollar su pasantía en cualquiera de las siguientes organizaciones y actividades:
 - Entidades privadas del orden nacional o internacional: dirección, asesoría y consultoría.
 - Entidades públicas: asesoría, consultoría, formulación y evaluación de políticas y proyectos, análisis, auditoría y planificación.
 - Sistema financiero: administración de portafolio de servicios, banca de inversión, negocios, manejo de riesgos y títulos valores.
 - Educación: docencia, investigación y dirección de proyectos.

Artículo 16. Intercambio académico. Los estudiantes que estén interesados en realizar intercambios académicos con otras Instituciones de Educación Superior o instituciones que por su reconocimiento se asemejen, nacionales o internacionales, en virtud de los convenios suscritos por la Universidad, deben cumplir los siguientes requisitos de acuerdo a lo contemplado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

- a) Tener matrícula vigente.
- b) Obtener la autorización del Consejo de Facultad. Se registrarán en cada caso por los convenios suscritos entre la Universidad y la institución en la cual se cumpla el intercambio, siempre de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento General y el presente reglamento, además de los procedimientos establecidos por la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales (ORII).
- c) Tener un promedio académico acumulado durante la carrera mínimo de tres punto ocho (3.8) o igual al exigido por el convenio de intercambio, exceptuando los casos en los que el Consejo de Facultad o el convenio que sustente el intercambio no exijan ningún promedio o uno superior. En todo caso podrán participar en el programa de movilidad los estudiantes que hayan cursado y aprobado el cuarto (IV) semestre académico. Los estudiantes pueden realizar prácticas fuera del país en cuyo caso se deben cumplir las normas establecidas para tal efecto.
- d) Tener recursos para su sostenimiento durante el tiempo que dure el intercambio académico.
- e) El estudiante cursará el número de asignaturas que sea aprobado por el Consejo de Facultad y que corresponda en contenidos e intensidad a lo estipulado en el currículo vigente.

Parágrafo. En los casos de convenios para doble titulación se sujeta a lo contemplado en ellos, en lo referente a estudios mínimos y máximos cursados en la Universidad Santo Tomás.

✻ CAPÍTULO VI. ✻

MODALIDADES DE EVALUACIÓN, EXÁMENES Y CALIFICACIONES

Artículo 17. Modalidades de evaluación. Se rige por lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Artículo 18. Examen de suficiencia. El estudiante puede solicitar una evaluación de suficiencia en alguna (s) de las asignaturas del plan de estudios.

Este examen se deberá presentar dentro del período establecido en el Calendario Académico para la adición de asignaturas. En todos los casos el Consejo de Facultad autorizará la evaluación, la cual deberá tener una nota aprobatoria mínima de cuatro punto tres (4.3).

Artículo 19. Exámenes de habilitación. El estudiante presentará habilitaciones según lo programado en el Calendario Académico, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado. No obstante, las siguientes asignaturas de la Facultad de Economía no son habilitables:

- Econometría I.
- Econometría II.
- Seminario de Investigación I.
- Seminario de Investigación II.
- Trabajo de Grado.
- Práctica Profesional.
- Microeconomía II.
- Microeconomía III.
- Macroeconomía II.
- Macroeconomía III.
- Desarrollo Económico.
- Teoría y Política Monetaria.
- Teoría y Política Fiscal.

Parágrafo. Cuando el estudiante pierda más de dos (2) asignaturas en el semestre académico no podrá habilitar ninguna y deberá repetir las perdidas en el semestre siguiente, de acuerdo con lo decidido por el Consejo de Facultad.

Artículo 20. Calificaciones. Se rige por lo establecido en el Reglamento estudiantil de Pregrado.

Artículo 21. Recalificaciones. Se rige por lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Artículo 22. Revisión de las calificaciones. Se rige por lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Artículo 23. Exámenes supletorios. La realización de exámenes supletorios se rige por lo expresado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

✽ CAPÍTULO VII. ✽

REGLAMENTO DE GRADO

Artículo 24. Opciones de grado. La Facultad de Economía establece las siguientes opciones de grado:

- a) Monografía.
- b) Artículo publicable. Para este caso se determinan tres modalidades: artículo de investigación, artículo de reflexión y artículo de revisión.

Parágrafo 1. Los criterios académicos y metodológicos, al igual que el procedimiento para la presentación, desarrollo y radicación de los anteproyectos y de los trabajos de grado de la Facultad de Economía, están determinados en el *Instructivo para el Desarrollo y Presentación de Trabajos de Grado* aprobado por el Consejo de la Facultad de Economía.

Parágrafo 2. Las situaciones no reguladas en el *Instructivo para el Desarrollo y Presentación de Trabajos de Grado de la Facultad de Economía* podrán ser resueltas mediante la aplicación del Reglamento Estudiantil de Pregrado, con las adaptaciones que sean pertinentes, según lo considere el Consejo de Facultad.

Artículo 25. Plazo para graduación. Con respecto al plazo que todo estudiante tiene para su graduación, se tendrá en cuenta lo contemplado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Artículo 26. Calificación del trabajo de grado. La calificación del trabajo de grado se realiza de acuerdo con la siguiente escala:

- a) **Laureado:** nota de cinco cero (5.0) para trabajos de gran calidad que demuestran excelencia en la síntesis de las capacidades y competencias inherentes a la profesión.
- b) **Meritorio:** nota entre cuatro punto cinco y cuatro punto nueve (4.5 – 4.9) para trabajos sobresalientes en la síntesis de las capacidades y competencias inherentes a la profesión.
- c) **Aprobado:** nota entre tres punto cinco y cuatro punto cuatro (3.5 – 4.4) para trabajos aceptables en el logro de la síntesis de las capacidades y competencias inherentes a la profesión.

- d) **Aplazado:** nota inferior a tres punto cinco (3.5) para trabajos que deben corregirse, adicionarse o reorientarse en alguna de sus partes o la sustentación correspondiente es considerada por los jurados como deficiente. El plazo máximo que otorgará el jurado es de seis (6) meses para que se realicen las correcciones, adiciones o reorientaciones.
- e) **Rechazado:** cuando habiendo sido aplazado el trabajo, no se hubiesen hecho las correcciones, adiciones o reorientaciones dentro del término establecido por los jurados, o cuando la nueva sustentación se haya considerado como deficiente.
- f) **Anulado:** cuando se compruebe plagio del trabajo. Comprobada la falta, el trabajo será rechazado y su autor deberá presentar un trabajo distinto, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que se le imponga. La falta puede ser detectada y ordenada la investigación, durante la elaboración del trabajo, durante su revisión o en su misma sustentación (Reglamento Estudiantil).

✽ CAPÍTULO VIII. ✽

ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

Artículo 27. Disposiciones generales. La Facultad de Economía asume los conceptos, estímulos y distinciones establecidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, y los propios del Reglamento de Auxilios y Descuentos Educativos, así como las Resoluciones de Rectoría de la Seccional, en la que se establecen las condiciones para otorgar las distinciones.

Artículo 28. Otorgamiento de distinciones. Con relación a las distinciones que se pueden otorgar a los estudiantes el presente reglamento se rige por lo estipulado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Artículo 29. Requisitos para ser monitor o auxiliar de docente. Para ser monitor se requiere:

- a) Que la nota aprobatoria de la asignatura para la cual aspire a ser monitor sea igual o superior a cuatro puntos cero (4.0).
- b) Que el promedio ponderado (acumulado de carrera) hasta el semestre anterior sea igual o superior a tres puntos siete (3.7).

- c) Que haya cursado y aprobado el segundo semestre académico.
- d) Que no haya sido sancionado disciplinariamente.

Artículo 30. Pérdida de la condición de monitor o auxiliar de docente. La pérdida de la condición de monitor se dará:

- a) Por la pérdida de la calidad de estudiante.
- b) Cuando se sancione disciplinariamente.
- c) Cuando el Consejo de Facultad así lo determine de acuerdo con el concepto del rendimiento por parte del docente.
- d) Cuando su promedio acumulado sea inferior al requerido.

Artículo 31. Funciones del monitor.

- a) Apoyo a la preparación y desarrollo de los contenidos de la asignatura.
- b) Apoyo en el diseño, elaboración y aplicación del material pedagógico para las actividades académicas.
- c) Apoyo a los estudiantes en las prácticas de la asignatura.
- d) Apoyo a la orientación del trabajo independiente de los estudiantes, particularmente de los que tengan dificultades académicas.

✻ CAPÍTULO IX. ✻

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32. Cobertura. Este Reglamento es válido para la Facultad de Economía de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga. Su interpretación, en primera instancia, compete al Consejo de Facultad.

Artículo 33. Aprobación. Este Reglamento fue aprobado por el Consejo de la Facultad de Economía según Acta No. 299 del 08 de noviembre de 2016, por el Consejo Académico Particular según Acta N° 223 del 9 de noviembre del 2016, y por el Consejo Académico General en sesión del 23 de febrero de 2017, correspondiente al Acta N° 002.

Este reglamento se editó en la
Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga
marzo 2017



Campus Bucaramanga



Campus Floridablanca



Campus Piedecuesta



Campus El Limonal



Campus Virtual